



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de septiembre de Dos Mil Veintidós

Proceso	Divisorio
Demandante(s)	Mónica María Londoño Rendon
Demandado(s)	Alberto González Navas
Radicado	No. 05-001 31 03 001 2017 00544 00
Procedencia	Reparto
Asunto	No Accede señalar Fecha Remate

Establece el artículo 19 del Decreto 1420 de 1998 que los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación.

Es por lo anterior que el juzgado NOACCEDERA al pedimento de señalamiento de fecha para audiencia de remate en este asunto, toda vez que el avalúo que obra en este plenario data del 27 de julio de 2020.

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario